

NIT°892200839-7

RESOLUCIÓN N° 139 DE 2016
25 DE ABRIL DE 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA Y SE INICIA
PROCEDIMIENTO DE REVOCATORIA DIRECTA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE
CARACTER PARTICULAR Y CONCRETO”**

El Alcalde Municipal de Santiago de Tolú (Sucre), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO

Que mediante fallo de tutela de fecha 5 de febrero de 2014, proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú (Sucre), dentro del radicado 2015-0007-00, se resolvió: i) Acoger por procedente la acción de tutela impetrada por el ciudadano ELKIN ECHEVERRI MANZANO, quien obra en su propio nombre, en contra del Secretario de Planeación Municipal DE Santiago de Tolú (SUCRE), y ii) Como consecuencia se ordenó resolver de fondo, de manera clara, precisa y congruente el pedido de dejar sin efecto el acto administrativo por medio del cual le fue cedido el inmueble contenido en la E.P 181 de 04 de Junio de 2012 de la Notaria Única de Tolú (Sucre) a la señora BETARIZ HELENA JARAMILLO, a la luz de las indicaciones del artículo 69 del C.C.A, vigente para la fecha en que se otorgó la escritura pública No. 181 de 4 de junio de 2012 de la Notaria Unica de Tolú (Sucre). Aclarandose que la orden es para que se proceda a resolver el pedido de dejar sin efecto el acto administrativo, no el sentido en que ello se hara, no obstante la decision debiera estar ceñida a los parametros legales correspondientes, motivando la decisión correspondiente.

Que el acto administrativo a revocar es de carácter particular y concreto, razón por la cual se requiere iniciar procedimiento administrativo de revocatoria directa para efectos de obtener el consentimiento del particular y garantizar los derechos del posible afectado conforme a las disposiciones del C.C.A.

Que es deber de todo servidor público el acatamiento de los fallos proferidos por las autoridades jurisdiccionales en ejercicio de la autonomía que les otorga la Constitución y la Ley.

Que en orden a cumplir el fallo de tutela mencionado, se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Désele cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha 5 de febrero de 2014, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú (Sucre), dentro del radicado 2015-0007-00.

ARTICULO SEGUNDO: Iníciase procedimiento administrativo contra la señora BEATRIZ ELENA JARAMILLO GOMEZ a fin de obtener la revocatoria directa del acto administrativo particular y



NIT°892200839-7

concreto por medio del cual se concedio la cesion a titulo gratuito de bien fiscal contenido en la Escritura Publica No. 181 de fecha 04 de junio de 2012 de la Notaria Única de Tolú (Sucre).

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese de la presente decisión a la señora BEATRIZ HELENA JARAMILLO GOMEZ, conforme a lo establecido en la normatividad legal que rige la materia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Tolú Sucre, a los 25 días del mes de Abril de 2016

TULIO CLEMENTE PATRON PARRA
ALCALDE MUNICIPAL SANTIAGO DE TOLU

Revisó: MOG /JOAJ

Proyecto: DC/AE



NIT°892200839-7

Santiago de Tolú (Sucre), 25 de abril de 2016.

Señora:
BEATRIZ HELENA JARAMILLO GOMEZ
Direccion Desconocida.

Referencia: Proceso Administrativo de Revocatoria Directa No. 001 de 2016.

Asunto: Comunicación de iniciación de procedimiento.

Reciba cordial saludo.

Por medio de la presente me permito comunicarle e informarle que la administración municipal de Santiago de Tolú (Sucre), mediante Resolución No.139 de 2016, ha iniciado proceso administrativo contra usted, a fin de obtener la revocatoria directa del acto administrativo particular y concreto por medio del cual se le concedió la cesión a título gratuito de bien fiscal contenido en la Escritura Publica No. 181 de fecha 04 de junio de 2012 de la Notaria Única de Tolú (Sucre). Lo anterior, para que se sirva acercarse ante la oficina Jurídica del municipio a fin de notificarse personalmente de la Resolución en comento y haga valer su derecho de defensa que le asiste de acuerdo a la normatividad que rige la materia.

Cordialmente,

TULIO CLEMENTE PATRON PARRA
ALCALDE MUNICIPAL SANTIAGO DE TOLU

Revisó: MOG /JOAJ
Proyecto: DC/AE